

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
JEFATURA ACADÉMICA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
INFORME PROYECTO DE GRADUACIÓN
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR-MALTRATO FAMILIAR

SUSTENTADO POR:

KIMBERLY PAHOLA RAMOS MARQUEZ

YADIRA ROXANA ZUNIGA SANTOS

SUPERVISORA: ABG.

ALEJANDRA MARIA BANEGAS

TEGUCIGALPA, M.D.C.,

HONDURAS, C.A.

MARZO, 2024

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2024

KIMBERLY PAHOLA RAMOS MARQUEZ

YADIRA ROXANA ZUNIGA SANTOS

Todos los derechos son reservados.

AGRADECIMIENTO

YADIRA ROXANA ZUNIGA SANTOS

Dios y mi alma saben lo que me costó llegar a este paso, hoy puedo sentirme satisfecha que si se logran si uno pone su total empeño, me siento feliz y agradecida de lograr mi sueño más anhelado.

Agradezco enormemente a la Sra. **MARIA TERESA JEREZ SOLORZANO**, mi madrina que me impulso a seguir este camino gracias por la formación y educación que me brindo gracias por estar en todo momento a mi lado impulsándome cada día a ser una mejor versión de mi persona mi gratitud a usted por sus consejos ya que sabe cómo darlos es por lo que también dedico a usted la presente Tesis. Gracias por velar por mi bienestar y mis sueños GRACIAS.

De igual manera agradezco a mi esposo, **DANIEL RICARDO AGUILAR LANZA**, gracias por todo su apoyo incondicional entregado a mí sé que no fue fácil culminar este proyecto; sin embargo, siempre me motivo a seguir adelante gracias por ser tu amado mío.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto engloba la problemática existente sobre la violencia familiar y violencia intrafamiliar en Honduras, puesto que, según estudios de cada 10 denuncias realizados ante el Juzgado de letras de familia, únicamente 3 obtienen una resolución, no existe eficacia ni eficiencia por parte de las autoridades para proteger los derechos de las víctimas que en su mayoría son mujeres, adolescentes y niñas.

Desde esas circunstancias se plantea el problema principal de este proyecto, el cual consiste en esclarecer si el sistema normativo actual sobre violencia doméstica y violencia intrafamiliar lo cual ahora es maltrato familiar donde se incluye todo el núcleo familiar siendo eficaz y eficiente para poder controlar o erradicar este tipo de delitos.

Mediante la investigación realizada se plantea la hipótesis en la cual, creando nuevos artículos en el Código Penal relacionados al violencia familiar e intrafamiliar se perseguirá el delito de forma más efectiva, se evaluará el delito de forma concreta no dando lugar a duda sobre la tipificación del mismo.

Para realizar dicha investigación se determinó que el diseño más acorde para llevar a cabo la investigación es el no experimental debido a que se investigara la legislación vigente para regular las políticas y mecanismos al momento que el infractor incurre en violencia familiar e intrafamiliar en Tegucigalpa, se tomaran las variables previamente formuladas.

La violencia intrafamiliar (maltrato familiar en Honduras) es un problema grave que afecta a muchas familias en el país. Se manifiesta a través de diferentes formas de violencia, como física, psicológica, sexual y económica. Las víctimas son principalmente mujeres y niños, aunque los hombres también pueden ser afectados y el adulto mayor.

Este fenómeno tiene consecuencias devastadoras en la salud física y mental de las víctimas, así como en el tejido social y económico de la sociedad hondureña en general. Es fundamental implementar medidas efectivas para prevenir y combatir esta problemática, incluyendo la educación, la sensibilización, la aplicación rigurosa de la ley y el fortalecimiento de los sistemas de apoyo a las víctimas.

La finalidad del proyecto tiene una connotación jurídica como a su vez social, se está en la obligación de contribuir a mejorar lo referente a los obstáculos que sufre el sistema judicial, las normas establecidas y los impedimentos que dificultan la labor del Ministerio público para perseguir y condenar la violencia familiar y el maltrato familiar.

INDICE

Contenido

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	10
1.2 Formulación del problema.....	11
1.2.1 Problema general.....	11
1.2.2 Problema específico.....	12
1.3 Objetivos de la investigación.....	12
1.3.1 Objetivo general.....	12
1.3.2 Objetivos específicos.....	12
1.4 Justificación de la investigación.....	13
1.5 Limitaciones de la investigación.....	14
1.6 Viabilidad de la investigación.....	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	15
2.1 Antecedentes de la investigación.....	15
Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México 1975.....	15
Mujeres.....	16
Políticas y Protocolos de Salud en las Américas.....	17
Análisis de la violencia doméstica e intrafamiliar en Honduras.....	18
Nuevo Código Penal dejará en completa indefensión a mujeres víctimas de violencia.....	19
2.2 Bases Teóricas Teoría Biológica.....	21
Teoría Generacional.....	22
Teoría Sistémica.....	24
2.3 Definiciones Conceptuales.....	26
2.4 HIPOTESIS Hipótesis General.....	27
Hipótesis Específica.....	27
Variables independientes.....	28
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO.....	29
3.1 Diseño de la Investigación.....	29
3.2 Diseño Muestral.....	30
3.3 Variables y definición operacional.....	32
3.4 Técnicas para la recolección de datos.....	36
3.5 Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información.....	37
3.6 Aspectos éticos.....	37

CAPITULO IV: RESULTADOS	38
4.1 Entrevista	38
4.2 Encuesta	48
4.3 Análisis de datos	51
4.3.1 Encuesta	51
4.3.2 Hipótesis general.....	51
4.3.3 Hipótesis específicas.....	52
CAPITULO V: PROPUESTA DE MEJORA	53
5.1 Impacto de la propuesta.	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
ANEXOS	61
Encuesta.....	61
ENTREVISTAS	62
Fiscales de lo penal	63
Fiscales de la Fiscalía de la Mujer	65

INTRODUCCION

El presente proyecto de graduación el cual es sustentado por Kimberly Paola Ramos y Yadira Roxana Zuniga, el cual se reflejará el objetivo principal de como brindar una solución de manera eficiente y eficaz a la problemática de Violencia intrafamiliar ahora llamado Maltrato Familiar donde se expondrá los lineamientos en los cuales se sustentará la presente investigación, en donde a través de recopilación de información obtenida, recolección de datos y resultados. lograr determinar qué tan eficiente son las autoridades competentes en este tema para lograr erradicar esta situación que se muestra en Honduras logra determina que papel importante funge el estado y que medidas de deben tomar para sancionar a todo aquel que cometa actos de violencia intrafamiliar -maltrato familiar.

La investigación gira en torno a la eficacia del sistema normativo, judicial, medidas proteccionistas y la capacidad del Ministerio Publico para perseguir el delito y condenarlo, cabe recordar que este es un problema que solo va en aumento en las últimas décadas, especialmente dentro de lapso temporal que comenzó con la pandemia hasta la actualidad, se busca aclarar el cómo las partes involucradas desde una denuncia, persecución, condena y medidas logran alcanzar el objetivo que es erradicar esta problemática social o en su defecto minimizar su impacto en la sociedad hondureña, también es importante enfatizar en la derogación de los delitos de violencia intrafamiliar, creación de la ley de Violencia doméstica y nuevo código penal que vulnera los principios de protección hacia la victima de tan siniestra calamidad.

Se comienza este proyecto de investigación con el planteamiento del problema, seguido de los preguntas de investigación que al parecer de los autores son acertadas para lograr aclarar lo que se vive cuando de violencia familiar y maltrato familiar aqueja en el seno del hogar y los resultados que se obtienen agotando todo el proceso, después, se presentan los objetivos que

posteriormente serán abordados y explicados, en el capítulo segundo se proponen antecedentes de este tipo de delitos en el orbe nacional, las bases teóricas en la que se fundamenta la presente investigación, las hipótesis generales y específicas como las variables que se utilizaran en el siguiente capítulo.

Siguiendo la estructura brindada para un desarrollo óptimo se presenta el capítulo tercero sobre la metodología de investigación en la cual se utiliza el método no experimental porque se evaluó que para lograr alcanzar los objetivos se necesitaban datos cualitativos y cuantitativos, se presenta una tabla en la que se expresa la operación de las variables y como llegaremos a ejecutar nuestra metodología, se expone el diseño muestral y se explica por qué se tomó esa muestra de una población tan amplia, asimismo se desarrollan los aspectos éticos para recordar y respetar el anonimato de las personas que ayudaron con los datos requeridos, por consiguiente se propone el capítulo denominado resultados en el cual toda la investigación que se realizó mediante encuestas y entrevistas se expone de forma ordenada y se analizan los datos para lograr responder las hipótesis planteadas previamente.

Por último, pero no menos importante se manifiesta la propuesta de mejora y su impacto, que a criterio de los autores es significativo ya que con estas se lograría mejorar el sistema judicial como el normativo, por último, se discutió, se llegó a unas breves pero explicativas conclusiones y se recomienda a los entes pertinentes políticas que ayuden a desarrollar de forma eficiente y eficaz las propuestas presentadas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En Honduras existe la problemática denominada violencia familiar y violencia intrafamiliar, este problema a lo largo de los años solo se ha incrementado de forma exponencial y es casi imposible controlarlo por múltiples factores como ser la falta de conocimiento de la parte agredida, factores culturales, miedo a represarías, incertidumbre sobre la aplicación de la ley en el sistema judicial entre otras.

Según la OMS (2019) en Honduras está marcado por altos niveles de violencia, pocos avances en la reducción de la pobreza y retrocesos en la disminución de la desigualdad. Particularmente, la violencia contra las mujeres constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos y de la dignidad de las mujeres. Aunque son víctimas de violencias a lo largo de su ciclo de vida, el mayor riesgo lo corren las mujeres, niñas y adolescentes entre los 15 y 34 años de edad, también esta Asociación nos dicta que de cada 10 denuncias solo 3 obtienen una resolución, podemos denotar que el problema es mucho mayor del que tenemos conocimiento porque los datos y cifras presentadas por los diferentes organismos internacionales e instituciones nacionales y ONG constituyen un desfase en la aplicación normativa y su eficacia al momento de proteger los derechos vulnerados de la víctima.

Se enfocara en la mujer que es víctima de la violencia familiar porque ellas es la en la mayoría de los casos denuncia la violencia familiar e intrafamiliar, sin olvidar a los menores y adultos mayores que también son afectados por esta conducta típica de la parte dominante en el seno del hogar(también el hombre sufre de violencia familiar e intrafamiliar pero en menor

medida), lamentablemente la familia quedo desprotegida debido a la aprobación del nuevo código penal según decreto 130-2017, se elimina el Artículo 117-A del antiguo Código Penal que nos expresaba lo referente a violencia intrafamiliar se rebaja su condena, en el nuevo Código Penal se crea o sustituye este articulo derogado por el de Maltrato Familiar estipulado en el artículo 279, las penas se rebajan de uno a tres años de reclusión a seis meses a un año.

La violencia intrafamiliar afecta a la familia que es el núcleo de la sociedad, las denuncias de violencia domestica al 911 en el año 2022 en Francisco Morazán fueron 1,027 y de violencia intrafamiliar o maltrato familiar fue de 8,875, En el año 2023 las cifras no dejan de ser alarmante ya que por violencia doméstica en lo que va del año son 7,199 víctimas y por violencia intrafamiliar o maltrato familiar van 5,238 hasta el 31 de septiembre del presente año. (Centro de Derechos de Mujeres, 2022 y 2023).

Los esfuerzos de los organismos internacionales e instituciones nacionales no son suficientes y es necesario abordar este problema y tratar de establecer de forma clara y concisa los alcances de la normativa vigente sobre protección contra la violencia familiar e intrafamiliar, la competencia de los juzgados en esta materia y el apoyo de los entes del orden público, también si las medidas aplicados a los agresores son la adecuados para prevenir este mal, el problema es estructural desde la familia hasta el ámbito, judicial, legislativo y ejecutivo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿El sistema normativo actual sobre violencia doméstica y violencia intrafamiliar es eficaz y eficiente para poder controlar o erradicar este tipo de delito?

1.2.2 Problema específico

- ¿Se deben reformar el Código Penal con los delitos contra la violencia domestica e intrafamiliar?
- ¿Es capaz el Ministerio Publico de perseguir el delito de violencia domestica e intrafamiliar y condenarlo?
- ¿Son adecuadas las medidas de seguridad, precautorias y cautelares para prevenir la violencia intrafamiliar?
- ¿Debería el Estado crear nuevas instituciones de protección de violencia domestica e intrafamiliar, capacitar a los juzgados de Violencia Domestica y al Ministerio Publico para que se aplique y proteja los derechos de las víctimas de este tipo de violencia?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Definir la eficacia y eficiencia del sistema normativo para castigar el delito de violencia domestica e intrafamiliar, el alcance real en la persecución del delito y la igualdad en la aplicación de la ley.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar el Código Penal Vigente y proponer si se debe o no realizar reformas al mismo con relación a los delitos contra la Violencia familiar e Intrafamiliar.
- Evaluar la capacidad del Ministerio Publico para darle persecución al delito de Violencia domestica e intrafamiliar.

- Examinar la aplicabilidad de los mecanismos de protección a la/s persona que sufre de violencia domestica e intrafamiliar en Francisco Morazán.
- Formular mediante la investigación y análisis de los datos obtenidos medidas para para promulgación y creación de una nueva institución y constante capacitación de los entes encargados de perseguir este delito.

1.4 Justificación de la investigación

Esta investigación tiene como finalidad primordial evacuar la eficiencia y eficacia de sistema normativo, se evaluaran diferentes aspectos que son de gran impacto social como ser la violencia familiar y la violencia familiar en mayor medida, dilucidaremos diversos aspectos para poder aclarar la importancia de investigar esta problemática social como jurídica, no solo nos enfocaremos en la norma como tal porque mediante estudios y recolección de datos obtenidos entablaremos el proceso por el que se rige las denuncias de violencia doméstica y cuando ya se persigue el delito de violencia intrafamiliar por el Ministerio Publico.

Por lo tanto, se hará evaluación del marco legal que enmarca estos delitos y de forma precisa se determinara si realmente son las adecuadas para la prevención y persecución del delito objeto de estudio, asimismo, daremos nuestra opinión bien fundamentada sobre el alcance del Ministerio Publico de honduras en la persecución del delito de violencia domestica e intrafamiliar, otro punto relevante a investigar que es objeto de debate de los expertos en materia son las medidas aplicables y estas serán revisadas para determinar su alcance y si efectivamente son preventivas para que infractor no reincida en el delito, por ultimo y no menos importante recomendaremos mediante una deducción critica la relevación de las instituciones que velan por la protección de la mujer, menores y adultos mayores debido a que todo lo anteriormente

expuesto es un problema social que nos aqueja hace muchas décadas y que su crecimiento solo ha ido en auge y si no se encuentran los mecanismos adecuados no se podrá evitar su crecimiento y se hará mediante una investigación académica válida y eficaz para poder presentar una solución coherente y fundamentada.

1.5 Limitaciones de la investigación

No se encuentran limitaciones porque existen diversos portales electrónicos en los que podemos recabar información fidedigna y para recolectar datos cualitativos y cuantitativos encontramos en nuestro país muchas organizaciones y juzgados competentes en materia, tampoco tenemos limitaciones económicas ya que a los lugares que asistiremos a recopilar información son gratuitos y tiene la disposición de brindar la información adecuada para realizar nuestra investigación de forma íntegra.

1.6 Viabilidad de la investigación

Este proyecto de investigación es viable debido a que podemos recabar la información mediante medios electrónicos de una manera expedita porque existen muchos artículos presentados por fuentes confiables, al hacer el trabajo de campo o recolección de datos mediante los instrumentos de encuesta y entrevista también es viable ya que contamos con muchos expertos en la materia y ellos nos podrán dar su punto de vista y así disipar las dudas con relación a la violencia doméstica y violencia intrafamiliar.

En lo económico, no supondrá ningún problema, la realización de la investigación, no es onerosa ya que al realizar encuestas y entrevistas no se invertirá de forma sustancial algún valor económico y se cuenta con la autorización y permiso de los involucrados en la encuesta y la entrevista.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Según Morales & Jaquive (2011) analizan la aparición de la violencia intrafamiliar hacia la familia en específico la mujer latinoamericana como un fenómeno que ha trascendido las barreras de la cultura, sociales y a su vez religiosas, es un problema de salud y se necesita una rápida acción para contrarrestar, a nivel de

Latinoamérica de determino qué es un crimen silencioso en el año 2011.

También es considerada una situación de minusvalía en relación con el hombre, la mujer soporta pasivamente la agresión del padre, el hermano, el marido y los hijos. Esta realidad se hace mucho más grave y cruel si se es de piel negra o indígena. El abuso verbal es un problema de control, de lucha por adquirir y mantener el poder. Los primeros efectos del abuso verbal son la confusión, la angustia y la culpabilidad.

La violencia n intrafamiliar tal y como la expresan los autores es un problema que existe en Latinoamérica hace muchos años y no existen muchas denuncias debidas a que es un problema cultural, viene arraigado a que el niño al formar parte de violencia intrafamiliar hereda estos actos violentos y en su etapa adulta los practica en su seno familiar hacia su pareja e hijos, no solo es física la violencia si no verbal y económica

Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México 1975

El 18 de diciembre de 1972, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nombró a 1975 Año Internacional de la Mujer y coincidiendo con ello se realizó en la Ciudad de México la

Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, del 19 de junio al 2 de julio. Por lo mismo, también se le conoce como Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

La Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer estuvo auspiciada por el organismo internacional y por el gobierno de México. Fue un acto oficial, y las y los delegados en él no actuaban por convicción propia sino reflejando la postura de cada uno de sus gobiernos. Sin embargo, eran tiempos de replantearse a nivel internacional la visión de algunos temas fundamentales, y uno de ellos eran las mujeres en su realidad cotidiana, y de esta reunión saldrían nuevas políticas públicas y un mayor reconocimiento al género femenino como productor y accionador de cambios (CDNH, 1998).

La primera conferencia sobre la mujer enmarca a importancia de la protección hacia la mujer, recordemos que el término violencia intrafamiliar es relativamente nuevo y en esta conferencia la realidad de la mujer en su vida cotidiana, su valía en la sociedad y las políticas públicas creadas y por crear nuevas para un correcto desarrollo de la mujer en la sociedad y su protección ante cualquier acto de violencia.

Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres

La Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres se aprobó en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en Andorra en 2021, y nace con el objetivo de contribuir a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres en Iberoamérica desde la construcción y consolidación de un marco común de referencia.

La violencia contra las mujeres tiene tal magnitud, que la Organización Mundial de la Salud la ha declarado un problema de salud pública mundial de proporciones pandémicas. Las últimas estimaciones globales indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual a manos de su pareja o violencia sexual a manos de terceros en algún momento de sus vidas. Los datos más duros corresponden al número de mujeres asesinadas intencionadamente, concretamente, 87.000, según datos de 2017; un tercio de ellas, a manos de su pareja o expareja (SEGIB, 2022).

La Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las mujeres celebrada en Andorra es un claro ejemplo de los esfuerzos internacionales para erradicar este mal, se denota que las políticas adoptadas por los Estados no cumplen su fin y se busca crear un marco jurídico como referencia para que sea guía de las nacionales parte, la OMS declara que la violencia contra la mujer es un problema de salud mundial debido a su alta incidencia en el orbe Iberoamericano, violación es y asesinatos hacia las mujeres y niños son un común denominador a raíz de este tipo de violencia.

Lanzamiento del informe Abordar la Violencia contra las Mujeres en las Políticas y Protocolos de Salud en las Américas

La Organización Panamericana de la Salud (2022) lanza su informe periódico en el cual detalla la realidad de las naciones que forman parte de la región arojando unos resultados alarmantes debido al poco avance de lo propuesto en las políticas nacionales e internacionales en relación a la protección de la mujer y el menor, cabe destacar que la proyección para el año 2026 son alentadoras debido al compromiso que tiene los Estados en esta materia, otro unto a considerar histórico es el de recomendar crear normas que su aplicación pueda lograr la efectividad deseada.

Análisis de la violencia domestica e intrafamiliar en Honduras

Sally O'Neill (2019) expreso” En 2015, el sistema judicial en Honduras aprobó el Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia contra la Mujer en supuestos de Violencia Doméstica y Violencia Intrafamiliar, suscrita por la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal (CIJP), cuya aplicación resulta vinculante y obligatoria para las instituciones que integran la Comisión Técnica para el Seguimiento de la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica. El Protocolo de Atención Integral fue desarrollado para proveer a las y los operadores de justicia, y el resto de los actores(as) involucrados, una herramienta de trabajo idónea para identificar las buenas prácticas, en el establecimiento de un sistema estructurado de atención integral a las mujeres víctimas de violencia. La Ley Contra la Violencia Doméstica es de carácter preventivo, procurando la protección de la mujer frente a actos de violencia de su pareja o expareja. Esta ley define los distintos tipos de violencia, crea un procedimiento especial y expedito para estos casos y designa el papel que desempeña la Policía Nacional, MP, Juzgados, Centros de Salud y Organizaciones Civiles.

Con las reformas aprobadas se introdujeron significativos avances en la Ley, entre ellos, la introducción de mecanismos de coordinación y seguimiento, el aumento del período de imposición de las sanciones y la responsabilidad de las instituciones del Estado de contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Esta reconocida investigadora resalta que en Honduras se aprobaron protocolos, leyes especiales para que los operadores de justicia tengan las herramientas adecuadas para combatir estos tipos de violencia, también recalca que al ser mecanismo de prevención apoyan a la Policía Nacional, MP, juzgados y otros entes afines a coordinarse y darle seguimiento de manera efectiva a los casos en lo que se incurra en este tipo de violencia.

Nuevo Código Penal dejará en completa indefensión a mujeres víctimas de violencia

De acuerdo con la Coalición Contra la Impunidad, las nuevas figuras penales y la disminución de delitos por violencia planteados en el nuevo Código Penal dejará en completa indefensión a mujeres víctimas de violencia.

El Congreso Nacional mediante una sesión virtual realizada el nueve de mayo, aprobó una ampliación de 45 días más, la entrada en vigor del nuevo Código Penal de Honduras, concretada para el próximo 25 de junio.

De acuerdo con los parlamentarios del oficialismo, los próximos 45 días son suficientes para capacitar operadores de justicia, jueces, fiscales y magistrados.

Por lo tanto, la abogada Juny Choi, de la coalición, expresó “existen nuevas figuras penales, disminución de penas en algunos delitos por violencia contra la mujer y existe una falta de preparación en los operadores de justicia que no es adecuada para conocer de esos casos, porque no se les ha formado académicamente para conocer con el nuevo código, esto va a dejar en completa indefensión a mujeres que están pasando por violencia doméstica” (Conexihon, 2020).

De igual forma está reflejada la disminución de penas en la siguiente comparación de los delitos Contra las Relaciones Familiares en el Código Penal de 1983 y el nuevo Código Penal.

Código Penal 1983	nuevo Código Penal
Art.171- Bigamia de dos a cinco años de reclusión-	Art.278- Bigamia de uno a tres años de reclusión.

Art.179-A- Violencia intrafamiliar De uno a tres años de reclusión.	Art.289- Maltrato Familiar de seis meses a un año de prisión.
Art.172- Celebración de matrimonio invalido de uno a cuatro años de reclusión.	Art.279- Celebración de matrimonio invalido de seis meses a un año o multa de 150 a 300 días.
Art.173- Autorización de matrimonios prohibidos multa de L50,000.00 a 100,000.00, inhabilitación absoluta de cuatro a seis años.	Art.280 Autorización de matrimonio invalido. penas de prestación de servicios públicos de ocho meses a un año.
Art.177- Negación de asistencia familiar de uno a tres años de reclusión.	Art.288- Incumplimiento del deber de asistencia y sustento. Prestación de servicios de seis a 12 meses o multa 180 a 360 días.

El nuevo código penal implementado en nuestro país vino a estropear la persecución del delito de violencia intrafamiliar, ya no figura como tal y su aplicación es de interpretación en la mayoría de los casos, los jueces como los fiscales no estaban preparados para este cambio abrupto del delito y recae en impunidad hacia el infractor.

Violencia en los hogares se agudizó con la cuarentena en Honduras

El 911 registró 167,513 llamadas por violencia doméstica o intrafamiliar durante el confinamiento, lo que representa casi el 60% de los registros desde 2019. Hay meses en los que hubo repunte de casos, Los registros corresponden a denuncias por violencia doméstica e intrafamiliar desde 2019 hasta la primera quincena de agosto de 2021, cuando Honduras cumplía 17 meses desde que inició la cuarentena por la pandemia del covid-19, Bajo estos delitos,

Honduras registró más 262,000 denuncias, pero seis de cada 10 casos fueron durante el confinamiento por el COVID, es decir, desde marzo de 2020 hasta el 14 de agosto de 2021.

El confinamiento vino a desnudar lo que ya estaba pasando, pero que no se había manifestado con gran frecuencia. Recordemos que los agresores están en casa y se vuelven más latentes y riesgosos en confinamiento”, expuso el psicólogo Felipe Maldonado, al explicar por qué el incremento en las denuncias (El Herald, 2021).

La pandemia denominada COVID 19 expuso la realidad de nuestro país en contraste con la violencia familiar e intrafamiliar, al estar en confinamiento el agresor se volvió más violento y esto generó un aumento significativo en las denuncias, lamentablemente muchas muertes de inocentes ocurrieron y maltratos que hasta el día de hoy siguen impunes, claramente la OMS declaró que es un problema de salud pública y observamos los resultados en la pandemia.

2.2 Bases Teóricas Teoría

Biológica

Ramírez (2000, p. 17) explica que la violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente. Este autor explica que, en el caso de la violencia de género en la pareja, esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica del hombre, pues el hombre ha desarrollado su agresividad para sobrevivir.

Ramírez (2000) menciona que los seguidores del modelo biológico defienden que en las especies animales los machos son más agresivos que las hembras, pero se olvidan de tener en cuenta la construcción cultural. Otra crítica planteada por este teórico hacia la corriente biológica es el hecho de que esta no explica por qué algunos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar. También se incluyen en este contexto explicaciones que relacionan la

violencia a lesiones en el lóbulo frontal (Hines y Malley-Morrison, 2005) o al nivel de testosterona (Booth y Dabbs, 1993; Soler, Vinayak, y Quadagno, 2000). El estudio de Booth y Dabbs (1993) parten de la hipótesis de que la asociación entre testosterona y agresión puede resultar en conductas hostiles en relación a la pareja y en dificultades para mantener una relación. Siguiendo esta especulación, los autores constatan que los altos niveles de testosterona están positivamente relacionados con el hecho de no casarse o de sufrir inestabilidad conyugal y plantean que un hombre con altos niveles de testosterona tiene más probabilidad de dirigir su agresividad hacia la pareja. Sin embargo, concluyen que dichos impulsos agresivos estimulados por la testosterona pueden convertirse en iniciativas y esfuerzos para aumentar el conocimiento y la experiencia (Rodríguez & Cantera, 2012).

Teoría Generacional

Esta línea teórica busca explicar por qué una persona maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen en las mismas condiciones (Turinetto y Vicente, 2008). En esta sección se presenta la perspectiva de Dutton y Golant (1997), quienes sostienen que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan la violencia contra la pareja. Según ellos, la interacción de los siguientes factores contribuye a que un hombre maltrate a su compañera: el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista.

El primero recae en el hecho de ser rechazado por el progenitor, lo cual moldearía en adelante la personalidad del hombre que maltrata. Con ello, Dutton y Golant (1997) explican que las investigaciones sobre el pasado de hombres agresores han demostrado que la mayoría han sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte del padre y que eso influye en la manera de interactuar con la pareja. Dutton y Golant (1997) aclaran que el rechazo y la vergüenza producen

múltiples efectos en el niño y pueden no sólo perjudicar su noción de identidad, sino también afectar su capacidad de consolarse y de moderar su ira y ansiedad.

El segundo factor se refiere a la relación inicial de un hombre con su madre, que influye en el desarrollo de la personalidad violenta. Dutton y Golant (1997), siguiendo a Mahler, explican el proceso de individuación, en el cual la separación del bebé de su madre le brinda la consciencia de que puede actuar sin ayuda. Sin embargo, en la siguiente fase, el niño expresa la necesidad de acercarse a su madre para poder compartir sus nuevos descubrimientos. Dicha fase de acercamiento se caracteriza por el deseo de unirse con la persona que ama mientras siente miedo de que ésta lo absorba. En realidad, disfruta de su autonomía, pero se da cuenta de que depende de su madre y no puede perderla. En tales circunstancias, la capacidad que tiene el niño de tolerar la separación de su madre está condicionada por la representación interna que haya desarrollado de ella. En cambio, la incapacidad de consolarse aumenta la tensión y la ansiedad en las personas que no establecieron la constancia del objeto. Teniendo en cuenta esos puntos, la hipótesis de Dutton y Golant (1997) es que hubo un fallo en esta etapa de separación/individuación por el hecho de que la madre no atendiera las necesidades que demandaba su hijo. Para estos autores, los hombres maltratadores muestran más probabilidades de depender de una relación y de sentir ansiedad ante la separación y la cercanía. Por lo que es probable que busquen parejas sobre las cuales puedan ejercer un control a través del cual manejen la experiencia infantil de un acercamiento fallido.

Además, ellos explican que la sociedad prescribe el concepto de virilidad a los niños, enseñándoles desde pequeños que no pueden sentir miedo y tampoco expresar su flaqueza. Así, la cultura pasa a justificar la ira que utilizan para negar el miedo y el rechazo experimentados en la etapa anterior de su desarrollo. La práctica de investigación de Dutton y Golant (1997, p. 149) ha demostrado que “haber sido objeto de maltrato o haberlos presenciado aumenta la probabilidad de

convertirse en una persona violenta”. Ante esta proposición, Dohmen (1996) argumenta que el hecho de que un hombre haya presenciado o sufrido violencia en su familia de origen no justifica su propia violencia, pues son contextos evolutivos distintos. En este contexto, no se trata de afirmar que todas las personas que testimoniaron o sufrieron maltrato en la niñez se conviertan en adultos violentos pues, según Dutton y Golant (1997), hay otros factores que pueden romper con la historia de violencia generacional. Se deben hacer notar los niños que sufrieron maltrato y que no se convirtieron en adultos violentos, tal como recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2003). Ante la posición de que la mayoría de los niños abusados no se convierten en personas violentas, los autores hacen referencia a factores de protección que ayudan a minimizar los efectos de las experiencias negativas de la niñez. Entre ellos, Dutton y Golant (1997) citan el hecho de haber contado en la niñez con la ayuda de al menos una persona adulta, tener una familia en la edad adulta que ofrezca apoyo emocional y recibir tratamiento psicológico (Rodríguez & Cantera, 2012).

Teoría Sistémica

En el presente apartado se exploran las explicaciones de la teoría sistémica para arrojar luz sobre el fenómeno de la violencia en las relaciones de pareja. El punto de partida que sirve de guía son las premisas propuestas por Perrone y Nanini (1995) que se describen a continuación. En primer lugar, Perrone y Nanini (1995, p. 28) consideran que “la violencia no es un fenómeno individual, sino la manifestación de un fenómeno interaccional”. En este sentido, Cunningham et al. (1998) afirman que la violencia es resultado de la organización dinámica familiar, cuyos miembros presentan dificultades en las relaciones, tanto de comunicación, como en cuanto a las habilidades sociales. Ante esta posición, cabría preguntarse si compartir la responsabilidad del acto violento con la víctima no eximiría la culpabilidad exclusiva del autor de la violencia. La segunda

premisa recae en el hecho de que “todos cuantos participan en una interacción se hallan implicados y son, por lo tanto, responsables (...). De hecho, quien provoca asume la misma responsabilidad que quien responde a la provocación” (Perrone y Nanini, 1995, p.28). Dicha proposición ha sido objeto de muchos debates, pues según Jacobson y Gottman (2001, p. 53), “nada que una mujer pueda decirle a un hombre le da a este derecho a pegarle”. Según esos autores, el hecho de afirmar que las mujeres son responsables por provocar a sus maridos supone concebir el matrimonio sobre las bases de una visión arcaica que se traduce en que el hombre es el jefe de la familia y tiene derecho a pegar a su esposa. Como tercera premisa, Perrone y Nanini (1995, p. 29) postulan que “el hecho de ser víctima no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno”, lo cual es criticado por Cantera (2007) al argumentar que las víctimas de los maltratos son siempre víctimas y por Jacobson y Gottman (2001, p. 60) al remarcar que la conducta agresiva es responsabilidad del agresor y, por lo tanto, tiene “poco que ver con lo que la mujer haga o deje de hacer, con lo que diga o deje de decir”. La última premisa concibe que tanto la conducta violenta como la no violenta se vincula a la homeostasis del sistema familiar. La violencia se despliega en un contexto donde el sistema de creencias del individuo no está de acuerdo con la realidad. Para Perrone y Nanini (1995), la violencia representa la rigidez del sistema de creencias, el cual codifica las diferencias como amenazas en lugar de acomodar creativamente las informaciones sobre su entorno que sean incompatibles con su modo de ver el mundo. De ahí que se deba conocer la lógica de pensamiento y de conducta del agresor y de la víctima para promover un cambio en su sistema de creencias, pues una vez hayan modificado su visión del mundo, podrán cambiar su conducta en relación con la otra persona (Rodríguez & Cantera, 2012).

2.3 Definiciones Conceptuales

Violencia intrafamiliar: La violencia intrafamiliar abarca todo aquel comportamiento de violencia física, sexual o psicológica que llega a poner en situación de peligro la seguridad o el bienestar de una persona del grupo familiar; el comportamiento de las personas que recurren tanto a la fuerza física como al chantaje emocional; las amenazas que dan lugar al recurso a la fuerza física, entre las que se incluye la violencia sexual, tanto en la familia como en el hogar. Junto a este concepto se pueden incluir: el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva en el mismo hogar (Comisión Europea, 1999).

Violencia familiar o doméstica: es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro (Significados, 2014).

Fiscalía Especial de Protección a la Mujer: tiene competencia a nivel nacional en la investigación y enjuiciamiento de cualquier acción, acto o conducta relacionado con violencia de género tales como la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y/o económica, que vaya en detrimento de los derechos de las mujeres, ya sea por hechos que constituyan delitos o por violencia doméstica y tendrá como objetivos primordiales, los de representar, defender y proteger los Derechos Humanos de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

Ministerio Público: es un organismo público que dentro de un sistema jurídico tiene la atribución de la dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

Maltrato Físico: todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien (Naciones Unidas, 2020).

Violencia Machista: Son todas aquellas acciones que constituyen al menoscabo de la dignidad y la integridad física y mental de la mujer, niños y adulto mayor, tomando en cuenta la relación con el patriarcado (RAE, 2011).

Condena: Instancia en la que se aplica una determinada sentencia dictada por un tribunal como consecuencia de la comisión de un delito (DPEJ, 2021).

2.4 Hipótesis General

- Al poseer un sistema judicial eficiente, el delito de violencia doméstica e intrafamiliar, pueden representar una disminución significativa en los casos de este tipo de violencia.

Hipótesis Específica

- Creando nuevos artículos en el Código Penal relacionados al violencia familiar e intrafamiliar se perseguirá el delito de forma más efectiva, se evaluará el delito de forma concreta no dando lugar a duda sobre la tipificación del mismo.
- Con nuevas leyes y herramientas, el Ministerio Público logrará alcanzar los objetivos planteados en la relación solución de las denuncias sobre violencia intrafamiliar y fomentando los mecanismos previamente establecidos podrán actuar acorde a lo solicitado por la sociedad y de esa forma alcanzar el objetivo primordial de ejecutar la norma.

2.5 VARIABLES

Variable Dependiente

- Castigo del delito de violencia doméstica y violencia intrafamiliar.

Variables independientes

- Delitos contra la violencia intrafamiliar tipificado en el nuevo código penal de Honduras.
- Persecución del delito por parte del Ministerio Público.
- Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar.
- Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la Investigación

Se determina que el diseño más acorde para llevar a cabo la investigación es el no experimental debido a que se investigara la legislación vigente para regular las políticas y mecanismos al momento que el infractor incurre en violencia familiar e intrafamiliar en Tegucigalpa, se tomaran las variables previamente formuladas en el capítulo anterior con la finalidad de desarrollar el método investigativo y alcanzar los objetivos propuestos, se aplicará un estudio transversal ya que la presente investigación cuenta con un lapso de tiempo determinado, el tiempo determinado es del mes de octubre del año 2023 hasta finales del mes de marzo del presente año.

Diseño no experimental: Sampieri (2003) manifiesta, cuando se hace referencia al diseño no experimental se debe dividir teniendo en consideración el tiempo en el que se recolectan los datos en un momento exacto, único con el propósito de describir las variables y las incidencias de interrelación en un momento específico, sigue manifestando que se debe tomar en cuenta el diseño longitudinal en el cual se recolectan datos en a través del tiempo en puntos o periodos, para lograr hacer inferencias al cambio, las determinantes y las consecuencias que derivan de este estudio.

Para fines de un efectivo desarrollo de la investigación se utilizará el método no experimental transversal porque los datos que se recolectaran son de un tiempo determinado como se explicó en el párrafo anterior sin intervenir en ningún caso en el entorno en el que se desarrollara la presente investigación.

Se utilizara un enfoque mixto porque puede ser comprendido como “un proceso que recolecta, analiza y vierte datos cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio” (Tashakkori y Teddlie, 2003, citado en Barrantes, 2014, p.100), por lo tanto, las herramientas utilizadas en el estudio serán de orden cualitativo como cuantitativo y de ese forma lograr responder las diversas interrogantes planteadas en el proyecto de investigación y determinar de forma clara y concisa el propósito de la investigación, como se alcanzaran los objetivos y la manera en que se obtendrá la información.

Sera con carácter explicativa por razón, que la recopilación de datos, su estudio y evaluación dará como resultado la resolución del problema planteado a lo largo del desarrollo del proyecto de graduación y poder esclarecer y explicar los objetivos generales como específicos sobre la eficacia y eficiencia de la normativa con relación a la violencia familiar e intrafamiliar en Tegucigalpa.

3.2 Diseño Muestral

Población: La población de una investigación está compuesta por todos los elementos (personas, objetos, organismos, historias clínicas) que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación (Toledo, 2019). Es importante delimitar la población objeto de estudio, se enfocará en residentes de Tegucigalpa y se determinó que con la cantidad de personas se recolectara la información necesaria para efectuar un acertado análisis de datos, asimismo, las encuestas nos proveerán los datos estadísticos necesarios que dictaminaran si la legislación es efectiva en el cumplimiento de la protección hacia las víctimas de este tipo de violencia.

Muestra: Según Tamayo y Tamayo (2001, p. 177) “el muestreo es un instrumento de gran validez, en la investigación, con el cual el investigador selecciona las unidades representativas a

partir de las cuales obtendrá los datos que le permitirá extraer inferencias acerca de la población sobre la cual se investiga”.

Para lograr el alcance en su totalidad de los objetivos expuestos se tomará como muestra seleccionada y se considerara los aspectos de su estatus civil, edad, reincidencia de delitos de violencia familiar e intrafamiliar (si la hay) y si tiene hijos le víctima de este tipo de violencia, se buscará de forma aleatoria y variada la muestra para que los datos sean veraces.

3.3 Variables y definición operacional

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Fuentes	Instrumento
Condena del delito de violencia doméstica y violencia intrafamiliar.	Destitución del derecho a la libertad, dinero al incumplimiento de una norma y determinado por un ente con competencia.	Cumplimiento y ejecución de la ley en los juzgados especializados contra la violencia familiar.	Población en condición de víctima de violencia familiar e intrafamiliar.	Personas a las que se les aplica la encuesta y expertos en la materia.	Encuesta y entrevista.
Delitos contra la violencia intrafamiliar tipificado en el nuevo código	conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho),	Código penal de la república de Honduras	Reducción de la pena en el nuevo código penal.	Personas a las que se les aplica la encuesta y expertos en la materia.	Entrevista y encuesta.

<p>penal de Honduras.</p>	<p>culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.</p>				
<p>Persecución del delito por parte del Ministerio Público.</p>	<p>Acción orientada a la comprobación de la comisión de hechos delictivos o a la identificación de sus responsables</p>	<p>Capacidad y jurisdicción del Ministerio público para perseguir el delito en el territorio nacional.</p>	<p>Procedimientos para la investigación y denuncias sobre la violencia familiar e intrafamiliar.</p>	<p>Expertos en la materia.</p>	<p>Entrevista</p>

	por parte de la autoridad o el funcionario público.				
Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar.	Las medidas de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación	Solicitud de medidas de protección por parte de la fiscalía, instituciones y organizaciones para víctimas de violencia.	Análisis de medidas proteccionistas hacia la víctima de violencia familiar e intrafamiliar.	Personas a las que se les aplica la encuesta y expertos en la materia.	Entrevista y encuesta.

	pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.				
Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito.	Incapacidad o ineficiencia de un servidor en su desempeño de su cargo.	Estructura en organigrama del Ministerio Publico.	Incapacidad y falta de capacitación en materia de violencia familiar e intrafamiliar por empleados del MP.	Expertos en la materia.	Entrevista

3.4 Técnicas para la recolección de datos

Hurtado de Barrera, (2000) expresa que la selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos implica determinar por cuáles medios o procedimientos el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación”.

Al adoptar un enfoque mixto es imprescindible utilizar técnicas o instrumentos para recabar datos mediante herramientas cualitativas y cuantitativas como ser, la encuesta a una muestra seleccionada y la entrevista a diversos expertos en materia sobre violencia familiar e intrafamiliar.

Encuesta: Según Pardinás (1991), la encuesta es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación. Por otro parte, Sierra (1985) dice “que la encuesta consiste en la obtención de datos de interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad”.

La encuesta o cuestionario se utiliza para recolección de datos de carácter contable y a su vez es por medio del método cuantitativo, la importancia de definir una población y muestra radica en el número determinado de encuestados y a qué sector de la población se aplicará, pudiendo ser en formato electrónico o formato presencial, esta presentará datos fidedignos para su posterior evaluación.

Entrevista: Tamayo y Tamayo (2008), dice que la entrevista “es la relación establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales”.

Al formar del método cualitativo se aplicará de forma presencial a los expertos seleccionados, con los datos que se obtengan se realizara una comparación por medio de un

análisis o una tabla para determinar si la información proporcionada es adecuada para responder las interrogantes planteadas y a su vez alcanzar los objetivos planteados.

3.5 Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información

Arias (2006) nos señala que la técnica es el procedimiento o manera de obtener los datos, los cuales deberán ser analizados de forma individual y organizada (se recolectan de forma desorganizada) según el enfoque seleccionado.

Tal como dice Arias, el análisis será de forma organizada, al determinar el enfoque mixto se analizarán cada dato obtenido y se reflejara mediante tablas y gráficos para una más clara comprensión que nos proporcionen las entrevistas y las encuestas.

3.6 Aspectos éticos

La presente investigación tiene como única finalidad recabar información sobre la ejecución de la normativa vigente relacionada a la violencia familiar e intrafamiliar, todo dato recolectado mediante las técnicas seleccionados será confidencial y será presentados de forma objetiva, los análisis serán fieles a los datos obtenidos sin modificaciones para veneficio de los participantes, también se citara la fuentes y autores de los cuales se obtuvo información, siendo de forma electrónica o física, con el objetivo de reflejar sus investigaciones que colaboran mucho con la presente.

CAPITULO IV: RESULTADOS

En los capítulos desarrollados anteriormente se desarrollaron el planteamiento del problema, marco teórico y metodología de la investigación cada uno posee los elementos necesarios para alcanzar los objetivos presentados que son objeto de esta investigación, se definen los instrumentos y muestra poblacional a la cual se le aplicaron interrogantes por medio de entrevistas a expertos en materia y encuesta a un grupo seleccionado de pobladores de forma aleatoria para identificar de forma concreta lo concerniente a su conocimiento sobre violencia familiar y violencia intrafamiliar(hoy maltrato familiar).

Al concluir el análisis se dará respuesta a las hipótesis planteadas como también a la resolución de los objetivos propuestos por medio de los instrumentos presentados y que mediante las variables de investigación se expondrá de forma clara y concreta los aspectos más relevantes sobre los datos recabados.

4.1 Entrevista

Los resultados obtenidos de las entrevistas realizados a los expertos en la materia fueron los siguientes:

Tabla I. entrevista al Juez de Letras de lo penal.

Variables	Preguntas al experto	Juez del Juzgado de Letras de lo Penal
Condena del delito de violencia domestica o violencia	¿Qué tan eficaz es el sistema judicial para	La eficacia es limitada, no solo es la pena, se debe

intrafamiliar (Maltrato familiar)	castigar la violencia de género (maltrato familiar/violencia Intrafamiliar)?	velar por la reinserción del actor en la sociedad y su reeducación y no siempre se logra ese objetivo para que no exista reincidencia.
Delito contra la Violencia intrafamiliar (maltrato familiar) tipificado en el nuevo Código Penal de Honduras.	¿Considera que el nuevo código penal protege a las víctimas de violencia intrafamiliar?	Las condenas cambian y disminuyen en el nuevo Código penal, la nueva norma da otro tipo de medidas para activar mecanismos de protección.
Persecución del delito por parte del Ministerio Público de Honduras.	A su criterio ¿el MP es capaz de perseguir este delito y lograr una resolución favorable hacia la víctima de violencia de género?	Cada institución enfrenta sus desafíos, en su mayoría la falta de recursos es un problema para poder lograr que se haga efectiva la condena, no solo el MP interviene, también la víctima, falta de dictámenes acompañados a la declaración dificultan la tarea del MP, por eso se dan los sobreseimientos definitivos a falta de pruebas.
Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar (maltrato familiar).	¿Qué medidas de protección considera que son más efectivas para la protección de las víctimas de violencia de género?	El Estado tiene una gran deuda en cuanto a la protección integral porque no se cuenta con una casa de refugio y la víctima tiene que regresar a su casa

		de habitación, la protección debe ser abordada de manera integral y mientras el estado no tenga una partida presupuestaria enfocada en la protección la eficacia no se garantiza.
Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito.	¿Se debe crear una institución especializada en los delitos de violencia intrafamiliar o afines a los delitos contra la familia y también si se debe capacitar de forma constante a los encargados de la persecución de este tipo de delitos?	capacitarse no es tan fundamental, se debe conocer lo que la norma establece, darle importancia al núcleo familiar para reducir estas conductas, está muy arraigado el machismo, no son necesarias nuevas instituciones ya que existe una fiscalía especializada y nuevas instituciones generarían gastos innecesarios, lo mejor es fortalecer las instituciones que ya se crearon para este fin.

Tabla II. Entrevista a juez de letras de violencia doméstica.

VARIABLES	PREGUNTAS AL EXPERTO	JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
------------------	-----------------------------	--

Condena del delito de violencia domestica o violencia intrafamiliar (Maltrato familiar)	¿Considerando su experiencia, en eficiente y eficaz el sistema normativo para condenar el delito de violencia domestica o intrafamiliar ahora llamado maltrato familiar?	La violencia domestica no es un delito y que vela por la protección de mujer ante la desigualdad
Delito contra la Violencia intrafamiliar (maltrato familiar) tipificado en el nuevo Código Penal de Honduras.	N/A	N/A
Persecución del delito por parte del Ministerio Publico de Honduras.	N/A	N/A
Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar (maltrato familiar).	¿Qué medidas actuales de protección cumplen con la finalidad de su proposición? ¿recomendaría nuevas y cuáles serían?	Si se aplican acorde a lo estipulado al artículo 6 de la Ley de Violencia domestica durante su vigencia de seis (6) meses se logra un freno ante la comisión de este tipo de violencia.
Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito.	N/A	N/A

Tabla III. entrevista al Fiscal I, Fiscalía de la Mujer.

Variables	Preguntas al experto	Fiscal I, Fiscalía de la Mujer
Condena del delito de violencia domestica o violencia intrafamiliar (Maltrato familiar)	¿Como fiscal, me podría dar su opinión sobre la eficiencia del sistema judicial con relación a la violencia intrafamiliar ahora llamada maltrato familiar?	Se da celeridad al caso, pero debido a la carga procesal no se pueden implementar pruebas anticipadas a las víctimas de violencia, no se cuenta con las herramientas.
Delito contra la Violencia intrafamiliar (maltrato familiar) tipificado en el nuevo Código Penal de Honduras.	¿En el nuevo código penal las penas son acordes a el tipo de delito como los es el maltrato familiar, deberían ser mayores o poseer agravantes?	Se considera una burla por la reducción de las condenas, el que comete el delito no le queda antecedente alguno, no se puede detener judicialmente debido a que no reúne los presupuestos legitimadores el delito de maltrato familiar.
Persecución del delito por parte del Ministerio Publico de Honduras.	¿Considera que el ministerio publico cuenta con las herramientas para darle persecución al delito de maltrato familiar?	Si se cuenta con herramientas, pero no con las suficientes, en ocasiones se debe solicitar a otras oficinas expertos para que evalúen a la víctima.
Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar (maltrato familiar).	¿Los mecanismos de protección a las víctimas de violencia familiar cumplen su objetivo, se reforma el actor de estos delitos?	No se puede obligar a el individuo a recibir terapias específicas, se mandan a escuelas para padres o a alcohólicos anónimos, barrer calles, no existe una justicia restaurativa. Siempre es

		vigente el peligro de reincidencia.
Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito.	¿Cómo vería la creación de una nueva institución que actúe en consonancia con el MP para ejecutar la ley en el caso de los delitos relacionadas al maltrato familiar?	Se necesita más apoyo del gobierno, fortalecer las instituciones, no se cuenta con herramientas y personal suficiente para este creciente delito.

Tabla IV. Entrevista a fiscal II. Fiscalía de la Mujer.

Variables	Preguntas a experto	Fiscal II, Fiscalía de la Mujer
Condena del delito de violencia domestica o violencia intrafamiliar (Maltrato familiar)	¿Es eficiente el sistema normativo para condenar a los ejecutores del delito de maltrato familiar?	Se considera eficiente en ciertos casos debido a que se logra una condena, la ineficiencia del sistema radica en las penas de 6 meses a 1 año, aunque se condene no cursa prisión debido a la suspensión de la ejecución porque es muy baja la condena.
Delito contra la Violencia intrafamiliar (maltrato familiar) tipificado en el nuevo Código Penal de Honduras.	¿Se debería de reformar el delito de maltrato familiar antes violencia intrafamiliar y aumentar la pena para crear conciencia ante posibles actos delictivos?	Debería de haber reformas contra este delito, antes era bajo y con el nuevo Código penal es mucho más bajo, es una puerta abierta para que el agresor siga maltratando a la víctima.
Persecución del delito por parte del	¿El MP se da abasto ante tantas denuncias sobre este tipo de	El delito va en aumento y en épocas de vacaciones se

Ministerio Publico de Honduras.	violencia o considera que necesita la creación de otra unidad especial o una nueva institución que trabaje en consonancia con el MP?	acrecienta, se necesitan más fiscales, no más instituciones.
Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar (maltrato familiar).	¿Mejoraría los mecanismos de protección a las víctimas de maltrato familiar, si es así como considera que se debe mejorar?	Se necesita aprender sobre el trato a las víctimas, se debe recordar que existen lazos sentimentales y no se puede obligar a expresar a la víctima argumentos que ayuden a condenar al agresor, se debe trabajar más en lo psicológico.
Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito.	N/A	N/A

Tabla V. entrevista a ex fiscal.

Variables	Preguntas al experto	Ex fiscal del Ministerio Publico
Condena del delito de violencia domestica o violencia intrafamiliar (Maltrato familiar)	¿La legislación actual es eficaz y eficiente para castigar el delito de violencia familiar e intrafamiliar? (Existe un alto índice de resoluciones a favor de la victima de este tipo de violencia y que le cambiaría).	Se condena el delito en la mayoría de los casos, el problema es que la víctima se reconcilia con el agresor por miedo o necesidad económica y se le da fin al proceso.

<p>Delito contra la Violencia intrafamiliar (maltrato familiar) tipificado en el nuevo Código Penal de Honduras.</p>	<p>¿Al derogar el artículo 179- ¿A sobre violencia intrafamiliar establecido en el antiguo código penal, en el nuevo código deberían fomentar una reforma para la creación de un artículo que especifique este tipo de violencia? (su opinión sobre la aplicación del antiguo artículo y sobre la complejidad de la tipificación con el art.289 sobre maltrato familiar, explicar como lo hacen con un breve análisis).</p>	<p>Las condenas son muy bajas y esto da motivo a reincidir por parte del agresor.</p>
<p>Persecución del delito por parte del Ministerio Público de Honduras.</p>	<p>¿carece de capacidad el Ministerio Público en la persecución del delito de violencia familiar?</p>	<p>Debe ser el MP el que persiga el delito, se cuenta con otras unidades especializadas, cuenta con personal calificado, no se puede determinar si los otros entes investigativos cuentan con la misma capacidad.</p>
<p>Adecuada protección hacia el individuo víctima de violencia familiar e intrafamiliar (maltrato familiar).</p>	<p>¿las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar e intrafamiliar son adecuadas para proteger su integridad física y psicológica) si son adecuadas que manifieste que si protegen a la víctima y si no se reincide por la parte que incurre en el delito</p>	<p>Se trata de controlar el comportamiento dañino hacia la integridad del familiar, es muy difícil, el problema también radica en que la víctima rompe la medida de seguridad, las medidas surten efecto momentáneamente pero el comportamiento humano no se puede controlar.</p>

	y si no son adecuadas que exprese cuales a su consideración no cumplen el objetivo y si propondría la mejora o una nueva?	
Capacidad de las instituciones y falta de capacitación de los encargados de la persecución del delito.	¿beneficiaria la creación de una nueva institución afín al MP especializada en la persecución de los delitos relacionados con la violación de los derechos de los miembros de una familia y si es necesaria las capacitaciones a los empleados del MP en todo su orden jerárquico con la violación de estos delitos?	No son necesarias la duplicidad de acciones, solo incurriría en gasto para el estado más instituciones para la persecución de los mismos delitos, se necesita fortalecer las ya existentes.

Análisis de las entrevistas y resolución de los objetivos

Se expondrá los datos recabados relacionándolos con los objetivos planteados en el planteamiento del problema en forma canónica, por lo cual se manifiesta lo siguiente:

1.- sobre el objetivo general, el sistema normativo es eficiente para condenar el delito, asimismo en ministerio publico persigue el delito, pero la normativa vigente dificulta la eficacia en su totalidad debido a que se prioriza la reinserción y reeducación del agresor, lo que a su vez

denota en condenas muy cortas y no se logra que el victimario no reitere en su comisión, los juzgados velan por la igualdad sin importar el género.

2.- El Código penal vigente en su artículo 289 nos expone el delito sobre maltrato familiar, la creación de este nuevo delito que antes era llamado violencia intrafamiliar es un retroceso en consecución de una condena acorde al daño realizado, según los expertos se debería reformar en sentido de ampliar las penas para que existan menos casos de reiteración.

3.-La capacidad del Ministerio público para poder perseguir el delito de violencia familiar o intrafamiliar (Maltrato familiar), es acorde a lo solicitado, pero cuenta con las herramientas adecuadas, más no con las suficientes, falta de personal capacitado en múltiples áreas, necesidad de mayor presupuesto para la contratación de los mismos y adquisición de nuevos elementos tecnológicos.

4.- En relación con la aplicación del mecanismo de protección a las víctimas de violencia domestica e intrafamiliar (maltrato familiar), no son acordes a las necesidades reales de las ya mencionadas víctimas, por lo tanto, no se protege de forma adecuada a las víctimas, se carece de casas hogar para que puedan recibir asistencia médica, psicológica, habitación y recreación en caso de que sean menores, la duración de 6 meses de las medidas solo frena momentáneamente el problema.

5.- Por último, el objetivo específico que versa sobre la capacitación del personal que labora en las instituciones creadas para perseguir y proteger contra este tipo de delito y la creación de nuevas instituciones, los expertos son claros que no se necesitan nuevas instituciones, se necesita fortalecer las que ya fueron creadas para tales fines.

4.2 Encuesta

La encuesta fue realizada mediante formato electrónico, se toma como muestra a 75 personas al azar que cumplen ciertas características con el objeto de resolver los objetivos planteados a lo largo del proyecto de investigación.

¿Conoce el termino maltrato familiar?

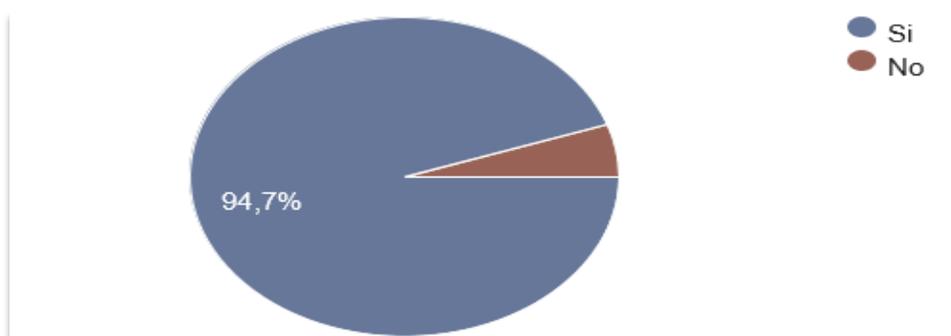
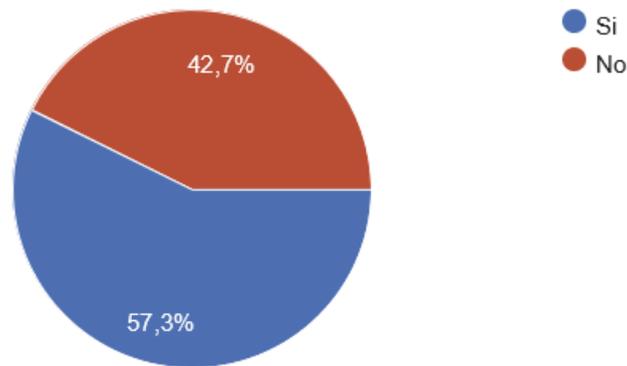


Gráfico I. ¿Conoce el termino maltrato familiar?

En la mayoría de los encuestados se denota que si conocen el termino con un 94.7% y solo un 5.3 no lo conoce.

Gráfico II. Eficacia del sistema normativo.

¿Considera que el sistema judicial protege a las víctimas de maltrato

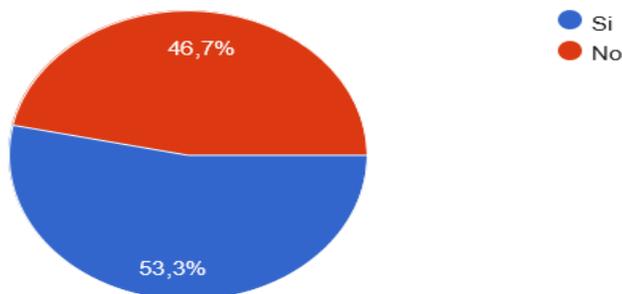


Con relación a la eficacia existe mucha paridad en lo que se considera sobre la eficacia del sistema normativo con un 57.3% que afirman que si protege a víctimas y un 42,7% que no.

Gráfico III. Persecución del delito de maltrato familiar por parte del Ministerio Publico.

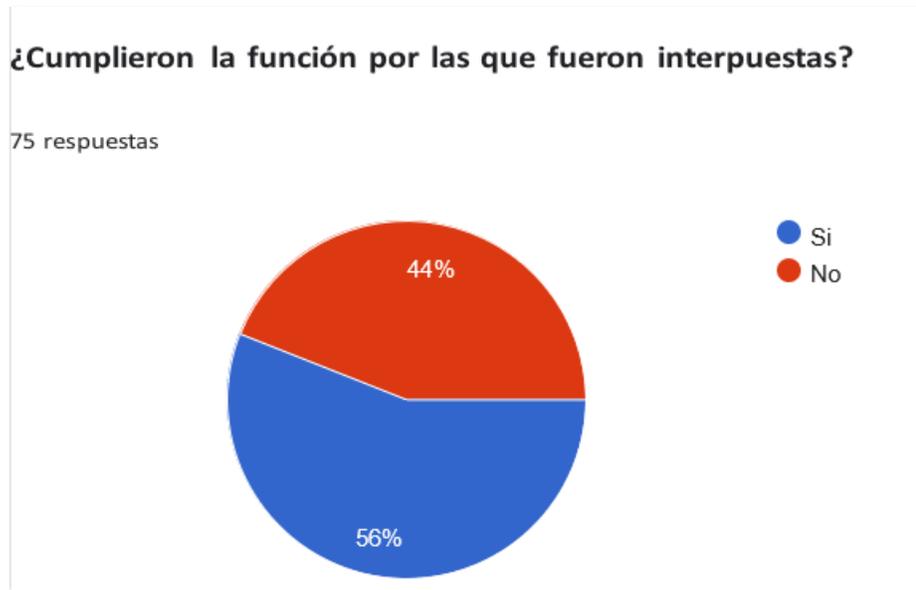
A su criterio ¿El ministerio publico cumple su objetivo de ¿conocer y perseguir al presunto infractor del delito de maltrato familiar?

75 respuestas



En lo que respecta a la percepción de la muestra poblacional consideran que el Ministerio Publico cumple su función con un 53.3% y muy cerca los que no con un 46.7%.

Gráfico IV. Aplicabilidad del mecanismo de protección a las víctimas de maltrato familiar.



Los encuestados están acorde en que las medidas interpuestas para la protección de la víctima si funcionaron en una leve mayoría, dando un 56% como positivas y un 46% no funcionaron.

Datos demográficos recolectados

Tabla II. Radican en Francisco Morazán

Radica en Francisco Morazán	Numero de respuestas
SI	39
NO	36
TOTAL	75

Tabla III. ¿En su hogar quienes han sido víctimas de maltrato familiar?

Víctimas de Maltrato familiar	Número de víctimas
Hombre	0
Mujer	45
Adulto mayor	3
Niño	17
Ninguno	10
TOTAL	75

4.3 Análisis de datos

4.3.1 Encuesta

1.- El grafico número II y la tabla III indican que es común que en los hogares a nivel nacional sea de forma regular el delito de violencia doméstica y en su defecto maltrato familiar, este con un porcentaje mayor a la mitad de los encuestados y que el sistema judicial protege a la victima de este tipo de violencia.

2.- Con relación al objetivo 3 presentado, consideran que el Ministerio Publico es efectivo en la mayoría de los casos para perseguir el delito tal como se expresa en el grafico III.

3.- Tal como lo expresa el grafico IV los mecanismos de protección a las víctimas de maltrato familiar funcionan, pero en un porcentaje mínimo en comparación a cuan son interpuestas y las mismas no cumplen el objetivo.

4.3.2 Hipótesis general

Se posee un sistema judicial eficiente en condenar en la mayoría de los casos a los infractores o agresores de violencia y maltrato familiares, pero las medidas cautelares que su duración es de 6 meses más la condena por maltrato familiar que su pena es de 6 meses a un año más agravantes si es el caso, la falta de denuncias y el retiro de las mismas logran que el sistema normativo no cumpla con la protección debida a las personas que sufren este tipo de violencia.

4.3.3 Hipótesis específicas

1.- El delito de maltrato familiar complica la tarea del Ministerio Público y de la sociedad en general, asimismo si se reformara el artículo 289 o se crearan nuevos favorecería en gran medida la persecución del delito y que se cumpla con lo esperado para tan anónimo delito.

2.- Con la reforma o nuevos artículos y las herramientas necesarias el Ministerio público si podrá ejecutar la norma de forma concreta y alcanzará en su mayoría de casos justicia para las personas víctimas de violencia familiar o maltrato familiar en nuestro país.

CAPITULO V: PROPUESTA DE MEJORA

El proyecto de graduación tiene una connotación jurídica como a su vez social, se está en la obligación de contribuir a mejorar lo referente a los obstáculos que sufre el sistema judicial, las normas establecidas y los impedimentos que dificultan la labor del Ministerio público para perseguir y condenar la violencia familiar y el maltrato familiar, se plantearan tres propuestas que son viables siempre que se cuente con el apoyo político e institucional:

1.- Solicitud por los canales adecuados al Congreso nacional la reforma del artículo 289 del Código penal de Honduras o en su defecto la creación de nuevos artículos vinculantes a la protección de las víctimas de violencia familiar, ampliación de la condena según lo estimen pertinente.

2.- Petición de mayor presupuesto por parte del Ministerio Publico para contratar mayor personal calificado, reclutamiento de nuevo personal en las áreas de cuidados médicos, psicológicos, personal auxiliar, fiscales y mejoramiento de sueldos de los antiguos empleados de este ente del estado.

3.- Creación de políticas que favorezcan al cumplimiento de las medidas cautelares expuestas en artículo 6 de la Ley Contra la Violencia Domestica, construcción de casas refugio para las víctimas de violencia y maltrato familiar sin importar el sexo o la edad del individuo.

5.1 Impacto de la propuesta.

La propuesta es viable, se debe tomar en consideración que posee carácter político pero el Estado de Honduras está en la obligación de proveer las herramientas necesarias para que se cumpla la ley, tanto para los juzgados como para los organismos que colaboran a que exista un orden social, la presente investigación ayuda a afirmar la incorrecta implementación de los mecanismo de protección a las víctimas de violencia familiar y maltrato familiar, esto debida a que la norma se cumple pero no es efectiva para erradicar o concientizar a los actores de tan atroz delito.

Es de suma importancia indicar que las propuestas de mejora están orientadas a que este tipo de delitos no vuelvan a ocurrir y que sus víctimas cursen dignamente su reinserción a la sociedad, apoyar y reforzar las instituciones que fungen como los persecutores de los delitos a nivel nacional y las instituciones que fueron creadas con la finalidad de facilitar la vida de los ciudadanos, con las recomendaciones se lograra el ideal de una vida mejor para las personas agredidas y en general para la que necesite protección.

CAPITULO VI: DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Discusión

En el presente proyecto de graduación se ha discutido la recolección de los datos obtenidos el proceso que ha llevado a cabo a lo largo de la presente investigación en cuanto a los resultados obtenidos a través de entrevistas y encuestas aplicadas tanto a expertos en el tema de violencia intrafamiliar-maltrato familiar en donde se contempla que la mayoría de personas que sufren son víctimas mujeres esto a cuanto la falta e incapacidad que sufren por no tener la intrepidez de poder realizar una denuncia y poder interrumpir los actos que el agresor pueda cometer ante la víctima.

6.2 Conclusiones

- Existe eficacia en condenar el delito, pero los factores internos y externos dificultan una justicia real debido a que las condenas son bajas en relación al daño temporal o permanente que sufren las víctimas de los maltratos ocasionados por el agresor y la aplicación de la ley es en ambos sentidos de forma equitativa.
- El nuevo código penal o el que está en vigencia denota una clara reducción de las penas, dificulta el fin de erradicar los delitos relacionados con el maltrato familiar, se debe revisar y evaluar el alcance que se busca con la modificación del delito de violencia intrafamiliar hoy llamado maltrato familiar.
- El Ministerio Publico como único órgano persecutor del delito cumple con su función porque logra en la mayoría de casos una condena, no se debe obviar que en múltiples ocasiones carece de las herramientas y personal capaz para realizar la finalidad por la que fue creado los mecanismos de protección no son los adecuados, ayudan a las víctimas por

un tiempo limitado, cabe resaltar que no poseen las características necesarias para que el agresor se regenere y tampoco logran que la víctima deje de correr peligro ya que por factores económicos, sentimentales y familiares las víctimas regresan en un lapso corto de tiempo a la vivienda que comparten con el agresor.

- No es necesario la creación de nuevas instituciones que persigan el delito en consonancia con el Ministerio Público, se debe fortalecer la institución mediante un mayor presupuesto y que al seleccionar a un nuevo personal no se tomen matices políticos, afinidad y consanguíneos para contratar a los nuevos elementos que formaran parte de tan noble institución.

6.3 Recomendaciones

- Se recomienda a los juzgados especializados capacitarse continuamente para que la aplicación de la ley sea justa, también, los jueces y personal que ingiere de forma directa e indirecta apoyar a las víctimas que sufren violencia familiar y maltrato familiar, no solo con la aplicación de la ley.
- Al Congreso nacional debería evaluar el crecimiento exponencial de los casos de violencia familiar y maltrato familiar de los últimos años y tomar en consideración el tiempo comprendido con la pandemia y post pandemia para que así se reforme los artículos vigentes que condenan al agresor de tan atroz delito.
- Se debe implementar mejor coordinación con los entes investigativos y el Ministerio Público para mejorar las políticas y procedimientos que se utilizan en la actualidad para perseguir y condenar a los agresores en el delito de Maltrato familiar y todo quede el derive.

- Al Congreso Nacional se le recomienda crear mediante ley un programa para la construcción de casas hogar o similares, que protejan a las víctimas de violencia familiar, siendo estos mujeres, hombres, niños o adultos mayores. Asimismo, la reforma de las medidas de protección ya que su alcance actual no logra los objetivos de su creación.
- Al Ministerio Público se le recomienda que solicite un mayor presupuesto y así poder adquirir herramientas técnicas y tecnológicas que faciliten el desarrollo de las investigaciones pertinentes de forma óptima para lograr alcanzar los fines por el cual fue creado, por lo tanto, con mayor presupuesto, mayor capacidad de contratación y así fortalecer la institución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Madeline, E. M. (s. f.). *Violencia intrafamiliar, realidad de la mujer latinoamericana*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-21252011000100011&script=sci_arttext
- Se realiza en México la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México*. (s. f.). <https://www.cndh.org.mx/noticia/serealiza-en-mexico-la-primera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer>
- Secretaría General Iberoamericana. (2023, 14 noviembre). *Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres - SEGIB*. SEGIB.
<https://www.segib.org/programa/iniciativa-iberoamericana-para-prevenir-y-eliminar-laviolencia-contra-las-mujeres/>
- Lanzamiento del informe Abordar la violencia contra las mujeres en las políticas y protocolos de salud en las Américas*. (s. f.). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud.
<https://www.paho.org/es/eventos/lanzamiento-informe-abordar-violencia-contra-mujerespoliticas-protocolos-salud-americas>
- Violencia Domestica*. (s. f.). CNG. Recuperado 5 de diciembre de 2023, de
https://cngcdn.oxfam.org/honduras.oxfam.org/s3fspublic/file_attachments/Violencia%20dom%203%A9stica%20-%20Caso%20de%20estudio_0.pdf
- Heraldo, R. E. (2021, 5 septiembre). *Violencia en los hogares Se agudizó con la cuarentena en Honduras*. *www.elheraldo.hn*.
<https://www.elheraldo.hn/honduras/violenciadomestica-hogares-honduras-cuarentena-GQEH1490464>

Admin_co. (2020, 11 mayo). <https://conexihon.hn/2020/05/11/nuevo-codigo-penaldejara-en-completa-indefension-a-mujeres-victimas-de-violencia/>

Violencia de Genero. (s. f.). Dianlet. Recuperado 5 de diciembre de 2023, de <https://www.Dialnet-ViolenciaDeGeneroEmCasais-5163211.pdf>

Violencia intrafamiliar. (s. f.). cripedia. Recuperado 5 de diciembre de 2023, de <https://crimipedia.umh.es/files/2016/10/Violencia-intrafamiliar.-Juan-Ruiz-Varea.pdf>

Equipo Editorial. (2014, 6 agosto). *Qué es la violencia familiar (definición, tipos y significado)*. Significados. <https://www.significados.com/violencia-familiar/>

(FEP-MUJER) *Fiscalía Especial de Protección a la Mujer | Ministerio Público de Honduras.* (s. f.). <https://www.mp.hn/publicaciones/area/fem-fiscalia-especial-de-proteccion-ala-mujer/#:~:text=Esta%20fiscal%20C3%ADa%20tiene%20competencia%20a,ya%20sea%20por%20hechos%20que>

United Nations. (s. f.). *¿Qué es el maltrato en el hogar? | Naciones Unidas.* <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domesticabuse#:~:text=Constituye%20maltrato%20todo%20acto%20f%C3%ADsico,lesione%20o%20hi%20era%20a%20alguien.>

Rae, R. A. E.-. (s. f.). *Condena. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.* <https://dpej.rae.es/lema/condena>

Metodología de la Investigación. (s. f.). Registro. Recuperado 30 de enero de 2024, de <http://187.191.86.244/rceis/registro/Methodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPERI.pdf>

Población. (s. f.). Core. Recuperado 30 de enero de 2024, de <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>

Técnicas para la recolección de datos. (s. f.). Metodología de la Investigación Enfermería

UNERG-CUE. <https://metinvest.jimdofree.com/t%C3%A9cnicas/>

Técnica de Recolección de Datos. (s. f.). Scielo.com. Recuperado 31 de enero de 2024, de

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152000000100003

Metodología de la Investigación. (s. f.-b). eumed. Recuperado 31 de enero de 2024, de

<https://www.eumed.net/tesis->

<doctorales/2012/zll/metodologiainvestigacion.html#:~:text=Al%20respecto%2C%20Tam>

[ayo%20y%20Tamayo,fin%20de%20obtener%20testimonios%20orales%E2%80%9D.](ayo%20y%20Tamayo,fin%20de%20obtener%20testimonios%20orales%E2%80%9D)

ANEXOS

Encuesta

1.- ¿Radica en el departamento de Francisco Morazán?

- Si
- No

2.- ¿Conoce el termino de violencia familiar y de violencia intrafamiliar?

- Si
- No

3.- ¿Ha sido víctima de violencia familiar e intrafamiliar?

- Si
- No

4.- ¿En su hogar quien ha sido víctima de violencia?

- Hombre
- Mujer
- Niños
- Adulto mayor

5.- ¿Considera que el sistema judicial protege a las víctimas de violencia familiar y violencia intrafamiliar?

- Si
- No

6.- A su criterio ¿el ministerio publico cumple su objetivo de ¿conoce perseguir al presunto infractor del delito de violencia familiar y violencia intrafamiliar?

- Si
- No

7.- ¿Sí a fue víctima de violencia familiar y se inició un proceso judicial que medidas de seguridad fueron aplicadas?

- Separar temporalmente al agresor del hogar.

- Prohibir al agresor transitar por la casa trabajo o lugares.
- Detener por un término no mayor de veinticuatro (24) horas al agresor. Advertir al agresor que si realiza actos de intimidación o perturbación contra cualquier miembro del núcleo familiar, incurrirá en delito.

8.- ¿Cumplieron la función por las que fueron interpuestas?

- Si
- No

ENTREVISTAS

- 1.- ¿Qué tan eficaz y eficiente es el sistema judicial para condenar al infractor del delito de violencia familiar e intrafamiliar y es una realidad o especulaciones que el sistema favorece a la mujer con este tipo de delitos?
- 2.- ¿Considera que el nuevo código penal protege a las víctimas de violencia familiar e intrafamiliar y castiga a los infractores de este tipo de delitos? (si considera que sí, preguntarle una comparación con el artículo 179-A del antiguo código que tipificaba en delito de violencia intrafamiliar con el 289 sobre maltrato familiar, también que haga la observación de los retos que implica que ya no se tipifique este delito en el nuevo código al momento de clasificar el tipo de delito).
- 3.- A su criterio ¿el MP es capaz de perseguir este delito y lograr una resolución favorable hacia la víctima del delito de violencia familiar e intrafamiliar? (es su criterio así que el enfoque si en dado caso no es capaz que exponga el porqué, por ejemplo, que no llegan preparados a las audiencias, las pruebas presentadas son inamisibles, prohibidas o impertinentes entre otras, los fiscales carecen de experiencia en la rama penal o en esta clase de delitos, etc..).

- 4.- ¿Al aplicar una o varias medidas o mecanismos de protección hacia la víctima de los delitos de violencia familiar o violencia intrafamiliar cumplen el objetivo, realmente son adecuados o se evita la reincidencia en para cometer el delito? (si tiene tiempo que exponga que medias si funcionan y cuales no, si estuviere en su poder crear nuevas medidas adaptadas al este tiempo para el juez cuales serían esas medidas que al ejecutarlas harían un cambio significativo en la erradicación del delito).
- 5.- ¿Se debe crear una institución especializada en los delitos de violencia familiar e intrafamiliar o afines a los delitos contra la familia y también si se debe capacitar de forma constante a los encargados de la persecución de este tipo de delitos?

Fiscales de lo penal (Por lo momentos solo se han encontrado fiscales en esta materia, se cambiarán las preguntas al encontrar otros expertos).

Esta encuesta es de carácter educativo para recabar información para la realización del proyecto de investigación previa investidura del título de abogado, es de carácter confidencial y solo con fines académicos.....

Nombre del experto entrevistado

- 1.- ¿La legislación actual es eficaz y eficiente para condenar el delito de violencia familiar e intrafamiliar? (Existe un alto índice de resoluciones a favor de la víctima de este tipo de violencia y que le cambiaría).
- 2.- ¿Existe igualdad de género en la aplicación en la persecución penal sobre el delito de violencia familiar e intrafamiliar?

- 3.- ¿Al derogar el artículo 179- ¿A sobre violencia intrafamiliar establecido en el antiguo código penal, en el nuevo código deberían fomentar una reforma para la creación de un artículo que especifique este tipo de violencia? (su opinión sobre la aplicación del antiguo artículo y sobre la complejidad de la tipificación con el art.289 sobre maltrato familiar, explicar como lo hacen con un breve análisis).
- 4.- ¿ Carece de capacidad el Ministerio Público en la persecución del delito de violencia familiar(herramientas, colaboración con entes investigativos y preventivos, presupuesto, dirección de jefes en el nuevo código penal se derogo el artículo de violencia intrafamiliar y habilidad de los fiscales para ejecutar y perseguir el delito)?si es sí que especifique en cuál de las opciones se apoyaría o que considera que injiera de forma significativa en la persecución de este delito y si es no, que de una breve explicación del porque considera que el ministerio público es capaz de perseguir este delito.
- 5.- ¿Las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar e intrafamiliar son adecuadas para proteger su integridad física y psicológica) si son adecuadas que manifieste que si protegen a la víctima y si no se reincide por la parte que incurre en el delito y si no son adecuadas que exprese cuales a su consideración no cumplen el objetivo y si propondría la mejora o una nueva.
- 6.- ¿Beneficiaria la creación de una nueva institución afín al MP especializada en la persecución de los delitos relacionados con la violación de los derechos de los miembros de una familia y si es necesaria las capacitaciones a los empleados del MP en todo su orden jerárquico con la violación de estos delitos?

Fiscales de la Fiscalía de la Mujer (Por lo momentos solo se han encontrado fiscales en esta materia, se cambiarán las preguntas al encontrar otros expertos)

1.- ¿Es eficiente el sistema normativo para penalizar el delito de violencia

Familiar/intrafamiliar?

2.- ¿La derogación del artículo en el nuevo Código Penal o Vigente de la Republica de

¿Honduras sobre la violencia intrafamiliar entorpece su labor de condenar este delito?

3.- ¿Cuenta con las herramientas suficientes el MP para perseguir estos delitos?

4.- ¿Son eficientes los mecanismos de protección a las víctimas de violencia

Familiar/Intrafamiliar?

Imágenes de Referencia





